Rescibimiento del corregidor don gonçalo de ulloa carvajal

En este ayuntamiento parescio el muy magnifico señor don gonçalo de ulloa carvajal ~~presento una carta y provision real de su magestad~~ cavallero de la horden de alcantara y presento una carta y provision real de su magestad firmada de su real nonbre y sellada con su sello y refrendada de juan de amezqueta su secretario con ciertas firmas y señales al pie y espaldas della segun que por ella parescio pidio cumplimiento della la qual es del tenor siguiente

Don Phelipe segundo por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. a vos el concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la ciudad de lorca salud sepades que entendiendo que asi cumple a nuestro servicio y a la execucion de nuestra justicia y paz y sosiego desa ciudad nuestra voluntad es que don gonçalo de ulloa carvajal tenga el oficio de nuestro corregidor della y su tierra con los oficios de justicia y jurisdicion civil y criminal alcaldia y alguaziladgo por tiempo de un año contado desde el dia que por vos otros fuere recibido en adelante por que vos mandamos que luego vista esta nuestra carta sin aguardar otro mandamiento alguno le recibais por nuestro corregidor desa ciudad y su tierra y le dexeis y consintais libremente usar y exercer los dichos oficios y executar la nuestra justicia por si y sus oficiales que es nuestra merced que en los dichos oficios de alcaldia y alguaziladgo y otros oficios a ellos anexos pueda poner y los quitar y remover quando y quando a nuestro servicio y a la execucion de nuestra justicia cumpla y poner otros en su lugar y oygan y libren y determinen los pleitos y causas civiles y criminales que en esa ciudad estan pendientes y pendieren durante el tiempo que tubiere los dichos oficios y llevar los derechos y salarios a ellos pertenecientes y para exercer los dichos oficios os conformeis con vuestras personas y gentes le deis el favor y ayuda que menester hobiere y que en ello ni en parte alguno le no pongais ni consintais poner que nos por la presente le recibimos y avemos por recibido a los dichos oficios y le damos poder para los exercer caso que por vos otros o alguno de vos no sea recibido no embargante qualesquier usos estatutos costumbres cerca dello tengais y mandamos a las personas que al presente tienen las varas de nuestra justicia